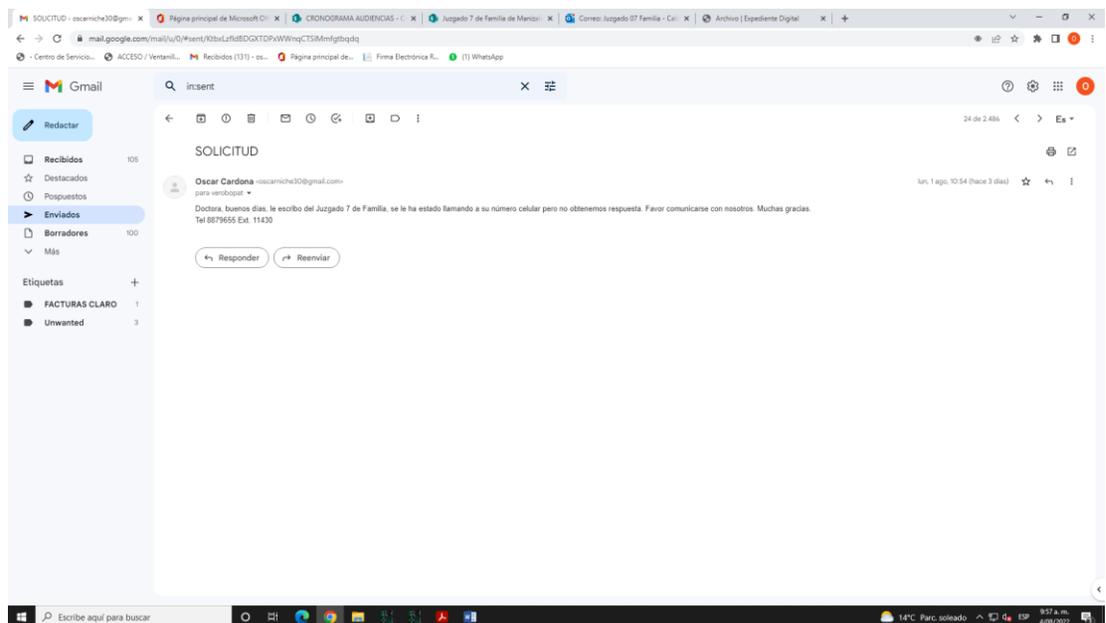


2019-220.

CONSTANCIA.- Manizales, agosto 3 de 2022. La dejo en el sentido que la demandada **CONSTANZA EUGENIA GÓMEZ RAMÍREZ**, presentó memorial indicando que no ha sido posible la comunicación con la **Dra. LINA VERÓNICA HERNÁNDEZ**, a quien se designó como su apoderada de oficio.

Por el despacho se trató de comunicar con la profesional a sus números telefónicos, pero no responde. Se le envió solicitud al correo electrónico y no se ha obtenido respuesta.



Pasa para resolver.

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature reads "Sandra Milena Valencia Ríos".

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

2019-220

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1267

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, cuatro de agosto de dos mil veintidós.

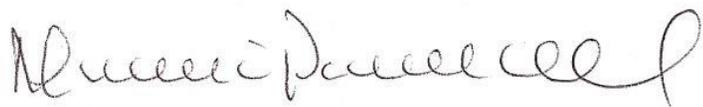
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dejada en este proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, promovido por **ZAIDA ESPAÑA CASTILLO SALGADO**, contra **CLARA MARÍA HOYOS KLEEMANN Y OTROS**, en el sentido de que no ha sido posible localizar a la **Dra. LINA VERÓNICA HERNÁNDEZ**, designada como apoderada de oficio de la demandada **CONSTANZA EUGENIA GÓMEZ**, para efectos de su representación en la presente acción, se dispone relevarla del cargo nombrándose en su reemplazo al **Dr. OSCAR SALAZAR GRANADA**, tomado de la lista de abogados que reposa en el despacho, a quien se comunicará este nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada.

El designado se localiza en la calle 20 No. 21-38, Edificio Banco Bogotá, oficina 1103, Teléfono 3006139882, correo electrónico: oscabog@hotmail.com, a quien se notificará esta decisión.

Como en el proceso se tiene señalada fecha de audiencia para el próximo 9 de agosto, se dispone en este mismo auto, aplazarla toda vez que no se puede realizar por falta de representación jurídica de la demandada.

Una vez se encuentre debidamente posesionado el apoderado de oficio designado, se procederá a señalar nueva fecha para la diligencia de audiencia,

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c90c0cb68762b7e56c9b5b0934d8b802cb6fd838af05534b6164c33b1e90965**

Documento generado en 04/08/2022 04:02:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**